



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE

COORDINACIÓN GENERAL



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA
PORTUARIO NACIONAL
MARINA

2022 "Año de Ricardo Flores Magón"

INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL DRON EN LAS INSTALACIONES DEL RECINTO PORTUARIO

Boulevard de las Islas No. 1, Col. Isla del Cayacal, C.P. 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán.
T: (753) 533 0700 www.puertolazarocardenas.com.mx



2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



2022 "Año de Ricardo Flores Magón"

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el uso de DRONES en el interior del recinto portuario de Lázaro Cárdenas, de tal forma que asegure la aplicación de los estándares necesarios para prevenir accidentes y proteger a las personas o propiedades de la infraestructura del recinto portuario.

2. FUNDAMENTO

Este instructivo se fundamenta conforme a lo establecido en la Circular CO- AV-23/10 R4 del 25 de julio de 2017, emitida por la Dirección de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

3. ALCANCE

Este instructivo aplica para toda persona física o moral que opere o pretenda operar un Sistema de Aeronave Pilotada a Distancia (DRON) en el recinto portuario e instalaciones a cargo de la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

4. DEFINICIONES

ASIPONA Lázaro Cárdenas: Administración del Sistema Portuario Nacional de Lázaro Cárdenas.

Actitud: La orientación de una aeronave con respecto al horizonte.

Altitud: Distancia vertical entre un nivel, punto u objeto considerado como punto, y el nivel medio del mar.

Altura: Distancia vertical entre el DRON y el nivel del suelo

Área restringida: Decima Zona Naval, Aduana, Terminales Portuarias, Instalaciones de la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

Autoridad aeronáutica. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE
COORDINACIÓN GENERAL



2022 "Año de Ricardo Flores Magón"

DRON: Cualquier aeronave que no tiene un piloto, ya sea que esté operado por un software o por un piloto remoto.

Lugar de trabajo: Cualquier sitio físico en la cual se desarrollan actividades bajo el control de la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

Solicitud: Documento que establece en forma específica, las actividades para el uso del Dron.

Riesgo: Combinación entre la probabilidad de ocurrencia de un acontecimiento peligroso, la exposición (o exposiciones) y la severidad de una lesión que puede ser causada por el acontecimiento o la exposición.

Parte interesada: Persona o grupo de personas, dentro o fuera del lugar de trabajo, involucradas con el uso de un Dron.

BVLOS: Más allá o fuera del alcance visual del piloto.

EAC: Espacio aéreo controlado.

EU: Entorno urbano.

VLOS: Alcance visual del piloto.

5. SOLICITUD

Para el uso de DRONES en el Recinto Portuario, el solicitante debe llenar el formato y enviar por correo electrónico, así como el uso del material obtenido en áreas del Recinto Portuario, para lo cual debe cumplir lo siguiente:

- a) Fecha y hora del sobrevuelo.
- b) Nombre y número de la persona a cargo del equipo (física o moral).
- c) Marca, modelo y fotografía del DRON, y
- d) Área que pretende cubrir con el sobrevuelo.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE
COORDINACIÓN GENERAL



2022 "Año de Ricardo Flores Magón"

- e) Copia del manual de operación.
- f) Copia de la autorización de operación vigente (No aplica para RPAS micro).
- g) Póliza de seguro vigente.
- h) Autorización de piloto de dron vigente.
- i) Copia de la credencial de elector del piloto u otra identificación oficial vigente.

La solicitud deberá ser enviada por lo menos con **72 horas de anticipación** al correo electrónico de las autoridades siguientes:

- a) Capitanía de Puerto
cp.lazarocardenas@semar.gob.mx
- b) Aduana Marítima Local de Lázaro Cárdenas
aduana.lazarocardenas@sat.gob.mx
- c) Decima Zona Naval
zn10.permanencia@semar.gob.mx
- d) ASIPONA Lázaro Cárdenas
goperaciones@puertolazarocardenas.com.mx
sgproteccion@puertolazarocardenas.com.mx
- e) UNAPROP-63
unaprop63.lcardenas@semar.gob.mx

6. RESPUESTA

Las autoridades según corresponda, darán respuesta a la solicitud una vez revisada la información.

Las autoridades darán su autorización e indicará restricciones aplicables al sobrevuelo, por lo que es responsabilidad del solicitante cumplir los requisitos establecidos.

En el supuesto de que no se cumplan los requisitos de acuerdo a lo solicitado, la autoridad podrá solicitar la cancelación del permiso.





2022 "Año de Ricardo Flores Magón"

7. RESTRICCIONES DE USO

- a) Volar en áreas fuera de lo autorizado, áreas restringidas o Peligrosas.
- b) El piloto no debe operar el DRON si el vuelo no puede hacerse de manera segura. Sin antes realizar la evaluación de pre-vuelo, conforme lo indicado en el Apéndice "E" de la Circular CO-AV-23/10 R4 del 25 de julio de 2017, emitida por la Dirección de Aeronáutica Civil.
- c) Sobrevuelos nocturnos (o en condiciones de visibilidad restringida).
- d) El DRON no debe operarse desde vehículos en movimiento.
- e) El operador/piloto es el responsable de su uso, de la información obtenida y de los daños causados por accidente.
- f) El piloto debe operar el DRON a línea de vista, durante todo el vuelo con el fin de saber su localización, actitud, altitud, dirección, la existencia de otro tráfico aéreo o de otros peligros y determinar que el DRON no ponga en peligro la integridad física o la vida de las personas o daños a la propiedad ajena.
- g) Operar a una distancia de separación de 0.9 Km (0.5 MN) de cualquier helipuerto (Considerando el de la Décima Zona Naval).
- h) El piloto del DRON, no debe operar en lugares abiertos o cerrados donde se reúnan más de 12 personas.
- i) Los DRON deben ser operados durante las horas oficiales entre la salida y la puesta del sol, salvo que obtengan una autorización especial de parte de la autoridad aeronáutica para vuelos nocturnos o bajo reglas de vuelo por instrumentos (IFR).
- j) El piloto del DRON es el responsable de respetar todas las Leyes, Reglamentos y Normas de índole Federal o Local, relacionadas con Seguridad Nacional, Seguridad Pública, protección de la privacidad, propiedad intelectual, entre otras.
- k) El piloto del DRON debe dar, en todo momento y sin excepción alguna, el derecho de paso a cualquier aeronave tripulada.
- l) Los DRON, bajo ninguna circunstancia, deben ser operados durante condiciones meteorológicas adversas a su navegación, por el alto riesgo que implica su pérdida de control, escasa o nula visibilidad, afectaciones a su vuelo, etc.
- m) Sobre las instalaciones de la Aduana de Lázaro Cárdenas, comprendiendo la Ruta Fiscal, sus Plataformas de Reconocimiento Aduanero (carretero y de ferrocarril) y





**GOBIERNO DE
MÉXICO**

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE
COORDINACIÓN GENERAL



2022 "Año de Ricardo Flores Magón"

sobre el edificio de la Mega Aduana, así como operar el DRON a 1 km de distancia de separación de los lugares antes referidos.

8. PARA USO COMERCIAL Y PRIVADO NO COMERCIAL.

Todos los DRONES de esta categoría y usos, para operarlos, deben contar con Autorización de Operación emitida por la Autoridad Aeronáutica, y cumplir con los siguientes Requerimientos y Limitaciones:

- a) El propietario debe registrarlo en el Registro Aeronáutico Mexicano.
- b) Durante la operación, no debe exceder una velocidad máxima en vuelo recto y nivelado de 161 Km/hr o la velocidad máxima establecida por el fabricante del DRON, lo que resulte menor.
- c) Debe operarse a una distancia de separación de al menos 9.2 Km (5 MN) de cualquier aeródromo.
- d) Debe operarse a una distancia de separación de al menos 0.9 Km (0.5 MN) de cualquier helipuerto.
- e) Operar a una altura máxima de 122 metros sobre el nivel del suelo.
- f) No deben operarse más allá de la línea visual del piloto de la aeronave pilotada a distancia. Tampoco deben alejarse más de 457 metros (1,500 pies) de distancia horizontal del piloto.
- g) Los DRONES deben contar con una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, por un monto conforme al artículo 72 de la Ley de Aviación Civil.

ATENTAMENTE:

**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO
CÁRDENAS S.A. DE C.V.**

